

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1941.

NUM 42

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

11784

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO. correspondiente al mes de octubre que terminó.

DISTRIBUCION

INGRESOS EGRESOS

Existencia en efectivo el día 1º de octubre de 1941	\$ 773.65
Desempeño al 5%	2,687.25
Interés al 5%	134.41
Desempeño al 10%	1,045.75
Interés al 10%	104.60
Desempeño al 15%	1,325.50
Interés al 15%	198.92
Desempeño al 20%	2,662.00
Interés al 20%	532.40
Desempeño al 25%	691.75
Interés al 25%	173.06
Ventas y Remates durante el mes	1,636.25
Interés de las Ventas y Remates	442.05
Demasías pendientes de pago	217.20
Diferencia por Réditos	19.46
Prestado sobre prendas en el mes.	\$ 11,000.75
Nómina 1ª y 2ª quincena mes de octubre de 1941	725.00
Pagado Depósitos Judiciales según Oficio número 104	150.00
Pagado Depósitos Judiciales según Oficio número 551	200.00
Pagado Depósitos Judiciales según Oficio número 780	345.00
Gastos Generales del Montepío	80.54
Demasías pagadas en el mes	22.05
Saldo para el día 1º de noviembre de 1941	120.91

Sumas iguales... \$ 12,644.25 \$ 12,644.25

Pachuca Hgo., a 31 de octubre de 1941. — El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*. — Intervine, *Dario Ibargüengoitia* — Rúbricas.

RELACION de los GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de octubre que terminó.

Hechura armazón y gastos	\$ 26.00
Madera para el armazón	16.24
Gratificación Srta. A. O. y gastos	12.40
Gastos menores el 23 y 24	9.05
Teléfono por octubre	6.25
Una brocha pintura. flit y alcohol	6.70
Gastos menores	3.90

SUMA..... \$ 80.54

Pachuca, Hgo., a 31 de octubre de 1941. — El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*. — Intervine, *Dario Ibargüengoitia*. — Rúbricas.

10977

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de septiembre que terminó.

DISTRIBUCION

INGRESOS EGRESOS

Existencia el día 1º de septiembre de 1941.	\$ 372.83
Desempeño al 5%	337.75
Interés al 5%	16.92
Desempeño al 10%	222.75
Interés al 10%	22.29
Desempeño al 15%	213.25
Interés al 15%	82.02
Desempeño al 20%	217.50
Interés al 20%	43.50
Desempeño al 25%	100.75
Interés al 25%	25.28
Ventas y Remates en el mes	201.25
Interés de las Ventas y Remates en el mes	57.20
Demasías pendientes de pago en el mes	55
Diferencia por réditos	2.74
Prestado sobre prendas en el mes	\$ 1,430.50
Gastos generales en el mes	53.79
Sueldo del Encargado de la Sucursal	150.00
Saldo para el día 1º de octubre de 1941.	232.29

Sumas Iguales... \$ 1,866.58 \$ 1,866.58

Real del Monte, Hgo., a 8 de octubre de 1941.
—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibarguengoitia Jr.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepto de la Beneficencia Pública, en el Estado de Hidalgo correspondiente al mes de septiembre que terminó.

Recibo de renta de casa mes de agosto.....	\$ 30.00
Recibo de Teléfono mes de agosto.....	" 6.25
Recibo de luz mes de agosto.....	" 4.04
1 litro de alcohol.....	" 1.50
20 pasajes ida y vuelta a Real del Monte.....	" 12.00
SUMA.....	\$ 53.79

Real del Monte, Hgo., a 8 de octubre de 1941.—
El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibarguengoitia Jr.—Rúbricas.

SOLICITUDES

2677

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen:—ACUERDO.—Pachuca de Soto, 4 III de 1941.—Instáurese el Exp. por dotación de ejidos.—Una rúbrica.—Un sello que dice:—Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Mar. 4. 1941.—Al centro:—Xitejé, Emiliano Zapata, febrero 12 de 1941.—C. Gobernador del Estado, General Otilio Villegas.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos, Presidente del Comisariado Ejidal, Juez Auxiliar y demás vecinos ejidatarios en general de este pueblo, ante Ud. con todo respeto comparecemos y exponemos que, conforme a la Resolución Presidencial de fecha 13 de marzo de 1940 nos fué dada en posesión definitiva 30 hectáreas de terrenos de riego y más 22 hectáreas que permutamos con el pueblo de Michimaloya y Anexos siendo un total de 52 hectáreas de riego tomadas de la ex-hacienda de Bojay Tula, propiedad del finado Matías Salinas Gil, por lo que nos permitimos solicitar de ese Gobierno de su muy digno cargo conforme al artículo 27 del Código Agrario en vigor pidi-mos se ordene a quien corresponda para que se nos reglamente la posesión de aguas con que se riega las hectáreas indicadas; también hacemos constar que dichas aguas se toman del cauce del río grande de Tula, de la Presa de Salinas y vertientes del río de Tlaul-tla.

Oídos que seamos de esta nuestra humilde petición, con lo que recibiremos gracia y justicia.

Le protestamos a Ud. nuestra atenta consideración y profundo respeto.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—c.c. a la Comisión Agraria Mixta.—c.c. al Senador Vicente Aguirre.—Un sello que dice:—Comisariado Ejidal de Xitejé.—Estados Unidos Mexicanos.—Hoy Emiliano Zapata.—Distrito de Tula de Allende, Hgo.—El Comisariado Ejidal, Francisco Montiel.—El Juez Auxiliar, Timoteo Villeda.—Rúbricas.—Un sello que dice:—Juzgado Auxiliar de Xitejé, hoy Emiliano Zapata.—Dto. Tula, Hgo.—República Mexicana.—1937

—El Presidente de la Junta de Vigilancia, Genaro García.—Tesorero, Crisóforo García.—Rúbricas.—El Secretario del Comisariado, Macrino García.—Alvaro García, Fidel M. Reyes, Odilón González, Celerino Montiel, Felipe Villeda, Arcadio Montiel, Rosario R. Serrano, Isidro García, Macario Olvera, Inocencio Montiel, Catarino López, Luis García, Francisco M., Guillermo García, Teódulo Montiel, Maximino Montiel, Arcadio Monroy, Simón Falcón, Filomeno García, Bernardino Luna, Tiburcio Villeda.—Un nombre ilegible.—Miguel Mendoza.—Rúbricas.—Felipe Resendis.—Huella digital.—Atilano Montiel, Ismael Cruz, Juan Trejo, Senorino Martínez, Teodomiro García, Bonifacio Chávez, Francisco Barrios, Lino Trejo.—Rúbricas.—José Trejo.—Huella digital.—Hermenegildo Maqueda, José Montiel.—Rúbricas.—Guadalupe Gómez, Pedro Montiel.—Huellas digitales.—Herminio Mendoza, Gregorio Falcón, Ebodio Monroy B., Rafael Monroy, Alfonso Martínez, Ascensión Monroy, Rodolfo Montiel, Fortino Villeda.—Rúbricas.—Maximino Montiel.—Huella digital.—Vicente Villeda, José María Mendoza, Procopio Monroy, Fermín Monroy, Lucio Falcón, Eulalio Montiel, Eusebio Martínez, Otilio García, José Martínez, Feliciano Trejo.—Rúbricas.—Florentino Cruz, Sóstenes Cruz, Gonzalo Monroy.—Huellas digitales.—Antonio González, Juan M. Olvera, José García, Abel González.—Rúbricas.—Apolinar Elédesma.—Huella digital.—Eusebio Falcón, Donaciano González, Francisco López, Ofelino Villeda, Nazario Uribe, José Ma. Uribe, Leandro López, Timoteo Mendoza, Pedro Cruz, Pedro Cruz.—Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1941.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

2684

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro:—Registrado bajo el núm. 744 del Libro de Gobernación.—Esqueleto gratuito.—(No requiere timbres).—Al C. Gobernador del Estado:—Los suscritos, CC. Teófilo Vaquero, Timoteo C. Pérez y Florentino Jagüey, miembros del Comisariado Ejidal del pueblo de Capula, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, que tiene actualmente posesión definitiva de su ejido, recibiendo notificaciones en Capula, Hgo., a cargo del Presidente Municipal de Ixmiquilpan, Hgo., ante usted respetuosamente solicitamos dotación de aguas para riego de parte del ejido de aproximadamente cuatrocientas hectáreas de tierras ejidales, cuyas aguas almacenadas en la Presa de Debodé, del río procedente del de Tula y de lluvias denominadas Moctezuma, pasa ubicada a dos kilómetros del ejido al Suroeste del terreno de que se trata.

La cantidad de agua que necesitamos es de cuatro meses al año. Las aguas se tomarán por medio de canales que construyamos en la margen derecha del canal general en un punto aproximadamente a 1000 metros al Suroeste frente al casco de la finca Santa Cruz del Mundo y el canal de la Hacienda de Debodé y en terrenos de la Hacienda de Debodé.

Los terrenos afectos al aprovechamiento que se solicita, tienen las siguientes colindancias: por el Nor-

los terrenos de Luis Flores; al Sur, con terrenos del ejido solicitante; al Este, con parte respetada a la hacienda de Debodé y por el Oeste, con el ejido del pueblo solicitante.

Datos complementarios:

Los canales se denominan de Capula y de Debodé respectivamente, que afectó a las propiedades de la Hacienda de Debodé de Manuel Franco Urias, Raúl y Roberto García Bravo y Alicia G. García, Santa Cruz del Mundo, de Francisco Paulín y el Jagüey de Vázquez que se ignora el dueño; las aguas serán para hacer el riego de terrenos dotados como de temporal que son susceptibles de riego debido a la Presa de Debodé de reciente construcción.—Capula, Mpio. de Ixmiquilpan, Hidalgo, marzo 19 de 1940.—Timoteo C. Pérez, Teófilo V. Lugo, F. Jagüey, Patricio Paredes, Bartolomé G. Godínez, Ascensión S. de la Cruz, M. Bustamante, Rafael Capula, Antonino Capula, Miguel Vázquez, Luno Aldama, Apolonio C. Godínez, Manuel Aldama, Severino D., Macedonio Vázquez, Francisco Oro, Juan Lugo, Severino Huerta, Melitón Rodríguez, Luis Carraj, Gilberto Vázquez, Hesiquio X., Amado X., Alonso Canjay, Luciano Canjay, Félix Vaquero.—Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 11 de febrero de 1941.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

11109

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos del poblado San Agustín Tlaxiaca o Peones Acasillados de la Hacienda Estado de Hidalgo, Municipio de San Agustín Tlaxiaca empadronados en el censo Agrario del núcleo de población, pero sin haber obtenido parcela en esta última población, y teniendo derecho a ella conforme a los artículos 112 y 113 del Código Agrario vigente, ante usted, atentamente solicitamos se sirva acordar que previos los trámites legales, se nos conceda la formación de un nuevo centro de población agrícola, en el lugar en que se considere más adecuado, permitiéndose proponer las fincas siguientes que cuentan con terrenos suficientes de acuerdo con el Código Agrario: Hacienda Tecama, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Estado Hidalgo, en igual forma señalamos a los Ejidos Municipio Estado en los cuales hay (parcelas vacantes), (terrenos laborables) no cultivados, por lo que de acuerdo con el artículo 240 del Código Agrario, manifestamos el propósito firme de trasladarnos y arraigarnos al lugar que señale el Departamento Agrario para la formación del Nuevo Centro de Población Agrícola.—Protestamos lo necesario. San Agustín Tlaxiaca, a 10

de septiembre de 1941.—Faustino Ortiz, Mayoría, Nabor H.—Rúbricas.—Ignacio López.—Huella digital.—Melesio López, Benjamín López, Remigio López, Cutberto Hernández, Pablo Hinojosa.—Rúbricas.—Adrián Hinojosa.—Huella digital.—Angel Hinojosa.—Rúbrica.—Pedro García.—Huella digital.—Aurelio Hernández, Manuel López, José Mendoza.—Rúbricas.—Miguel Pérez, Ascensión Hernández.—Huellas digitales.—Saturnino Hernández, Rosendo Hinojosa.—Rúbricas.—Emiliano Hernández, Angel Hernández, Leonardo Hinojosa, Severiano Hernández, Francisco Hernández, Modesto Jiménez, Agustín Olivo.—Huellas digitales.—Pedro Hernández, Arcadio López, Sixto Bautista.—Rúbricas.—Pablo Ponce, Jesús Olivo, Rosendo Hernández, Fidencio Cruz, Juan García, Zenón Esparza.—Huellas digitales.—Guadalupe Hinojosa.—Rúbrica.

c.c.p. El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—c.c.p. el Jefe del Dpto. Agrario.—López 14.—México, D. F.,

Por El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 11 de octubre de 1941.

Efraín Segovia H., Ofi.

GOBIERNO FEDERAL

11924

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare inafectable el lote número 2 de la ex-hacienda de LA PURISIMA, propiedad del C. Epigmenio Anaya, ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado Hidalgo; y

CONSIDERANDO UNICO.—Que con relación a la solicitud de 10 de agosto de 1939, elevada al C. Jefe del Departamento Agrario por el Sr. Epigmenio Anaya, para que se declare inafectable el aludido lote de su propiedad, de 52-25-83 Hs. de terreno cerro, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, debe decirse que turnada la documentación exhibida por el promovente a la Oficina de Inspección de este mismo Departamento, para que informara si la propiedad por la que solicita la inafectabilidad no cae bajo las sanciones a que se refiere el artículo 37 del Código Agrario vigente, dicha Oficina manifestó lo siguiente:

La ex-Hacienda de LA PURISIMA, se dividió en 6 lotes marcados con los números 2, 3, 4, 6, 7 y 13, cuya superficie total es de 239-25-83 Hs. de terreno cerril con equivalencia en riego teórico de 30 Hs. en números redondos: cada propietario de estos lotes explota personalmente su terreno, percibe el usufructo de él y no existe acumulación de beneficios a favor de ninguno de ellos, sin que por otra parte posean otros bienes rústicos que les deban ser computados de acuerdo con la Ley, por todo lo cual no son de aplicarse en el caso las prevenciones que estatuye el artículo 37 reformado del Código Agrario, particularmente si se toma en consideración que la susodicha fracción cuyo registro de inafectabilidad se solicita no constituye parte de unidad agrícola en explotación.

En tal virtud, y teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de una pequeña propiedad por su calidad y extensión, procede declararla inafectable de conformidad con lo prevenido por el artículo 51 fracción II en relación con el 57 del Código Agrario vigente, e inscribirla con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, expidiéndose para ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente acuerdo, así como las que solicitare el propietario para el resguardo de sus intereses.

Por lo expuesto y con fundamento en las consideraciones que anteceden, el suscrito, Presidente de la República, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

UNICO.—Se declara inafectable el lote Núm. 2 de la ex-hacienda de "La Purísima", propiedad de Epigmenio Anaya, con superficie de 62-25-83 Hs. (sesenta y dos hectáreas, veinticinco áreas, ochenta y tres centiáreas) ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo. Inscribase con tal carácter en el Registro Agrario Nacional el lote de referencia, expidiéndose para ese efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses. Publíquese el propio Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de la citada Entidad Federativa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Palacio Nacional.—México, D. F., a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.—**Lázaro Cárdenas.**—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**Gabino Vázquez.**—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—**Sufragio Efectivo. No Reelección.**—México, D. F., a 10 de octubre de 1941.—P. A. del Secretario General, El Oficial Mayor, **Ing. Pedro L. Valero.**

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

10773

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. CONVOCATORIA

Convócase postores remate casa número 5 Calles de Mina en Pachuca, en juicio promovido señora Celia Gonzáles de Robledo para vender dicha finca propiedad menor Fernando Robledo González, debiendo verificarse este Juzgado diez horas tercer día hábil siguiente segunda publicación harás en Periódico Oficial Estado por dos veces consecutivas.

Tulancingo, 18 de septiembre de 1941.—El Secretario, **Sadot F. Ruiz.** 3-3

Administración de Rentas. Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1941.—Recibido, octubre 18 de 1941.

10937

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Sra. Laura Plasencia.

En juicio de Divorcio siguió Valente Basurto, con fecha dieciseis corrientes, dictóse sentencia cuya parte resolutive dice:

"I.—El actor probó su acción, la demandada no opuso excepciones. en consecuencia....

II.—Es de condenarse y se condena a la señora Laura Plasencia a la disolución del vínculo matrimonial que la unía con el señor Valente Basurto, pudiendo éste contraer matrimonio desde luego, no así; la señora Laura Plasencia que solo lo podrá hacer después de dos años a partir de la fecha en que esta resolución cause ejecutoria....

III.—Se condena a la señora Laura Plasencia a la pérdida del derecho de ser alimentada por el señor Valente Basurto....

IV.—Ejecutoriado este fallo, remítase de él, copia certificada al Encargado del Registro Civil del Mineral del Monte para que se publique su parte resolutive durante quince días en los tableros destinados al efecto....

V.—No se hace especial condenación en costas....

NOTIFIQUESE.—Así: Juzgando y sentenciando, lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Carlos Gómez Quesada, Juez de lo Civil de este Distrito. Doy fé.—**C. Gómez Quesada**—**V. Reynoso.** Srio.—**Rúbricas**".

Lo que notifico a Ud. por medio del presente instructivo que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., 22 de octubre de 1941. El Actuario, **N. Franco** 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1941. Recibido, octubre 26 de 1941,

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos **POR TRES VECES**...."